



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 03 de febrero de 2022. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que se presentó escrito de transacción suscrito entre las partes. Sírvase proveer

Tres (03) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO No. 110013105033 2016 00 623 00			
DEMANDANTE	MARISOL PERDOMO	DOC. IDENT.	80.376.727
DEMANDADOS	HEREDEROS DETERMINADOS DE ANITA PORRAS ÁLVAREZ		
DEMANDADO	LAZARO GUILLERMO PATIÑO PORRAS		
DEMANDADA	ANA LUCIA PATIÑO PORRAS		
DEMANDADA	CARMEN ELVIRA PATIÑO PORRAS		
DEMANDADOS	HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANITA PORRAS ÁLVAREZ		
ASUNTO	CONTRATO REALIDAD		

Visto el informe secretarial que antecede, sería lo pertinente proceder a dar por terminado el presente asunto por transacción entre las partes. Sin embargo, se observa que la persona quien radicó la solicitud es la Dra. María Eugenia Peñalosa Molina, abogada de las demandadas Ana Lucía y Carmen Elvira Patiño Porras. Aunado a ello, la parte demandante informa que desconoce el documento señalado.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: SUSPENDER la AUDIENCIA PUBLICA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO señalada en providencia anterior.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. MARÍA EUGENIA PEÑALOSA MOLINA, como apoderada judicial de ANA LUCÍA PATIÑO PORRAS y CARMEN ELVIRA PATIÑO PORRAS, en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: CÓRRASE TRASLADO por el término de tres (03) días hábiles a la **parte demandante** para que se pronuncie acerca de la solicitud de terminación del proceso por transacción, de conformidad con lo señalado en el Art. 312 del C.G.P., aplicable al proceso laboral por analogía del Art. 145 del C.P.T. y S.S.

CUARTO: REQUERIR al demandado LÁZARO GUILLERMO PATIÑO PORRAS, a efecto de que se pronuncie sobre la solicitud de terminación del proceso presentado por las demás demandadas. Para el cumplimiento de ello se le concede el término de tres (03) días hábiles.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 04 DE FEBRERO DE 2022
Por ESTADO N.º 016 de la fecha fue notificado el auto anterior.
ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO

Firmado Por:

**Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4610392964e907b4498c2ffdccb4dc7a8f101b1fd493a158bb11bc8c17eb249**

Documento generado en 04/02/2022 07:42:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**